



INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A LAS SANCIONES ECONÓMICAS
EN PROCESO DE EJECUCIÓN IMPUESTAS A LOS SUJETOS
OBLIGADOS, CON CORTE AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
RESUMEN EJECUTIVO DEL COBRO DE SANCIONES EN PROCESO DE EJECUCION CON CORTE AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.....	4
• Partidos políticos	4
• Candidaturas independientes.....	4
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	5
1. PAN (INE/CG1974/2024)	5
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13
2. PRI (INE/CG1974/2024).....	13
3. PRI (IEM-POS-03/2025).....	20
PARTIDO DEL TRABAJO.....	22
4. PT (INE/CG83/2025)	22
5. PT (IEM-POS-05/2025).....	24
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	25
6. PVEM (INE/CG1974/2024)	25
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	42
7. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (INE/CG1974/2024)	42
• NOTIFICACIÓN A LAS OTRORA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.....	48
• PAGOS EFECTUADOS POR LAS OTRORA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.....	48
• SEGUNDA NOTIFICACIÓN A LAS OTRORA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	49

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el artículo Sexto, apartado B, de los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña*¹, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, es competencia del Instituto Electoral de Michoacán, la ejecución de las sanciones referidas en los mismos.

En tal sentido, el presente informe da cuenta del estatus de las multas en ejecución, sanciones impuestas en las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral (INE) a los sujetos obligados derivadas de diversas resoluciones respecto de procedimientos administrativos sancionadores de quejas en materia de fiscalización; y las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024, así como el proceso electoral local extraordinario 2024-2025 celebrado en Irimbo, Michoacán.

Asimismo, se informa el estatus de las sanciones impuestas por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán a partidos políticos, dentro de diversos procedimientos especiales sancionadores debido a violencia política contra las mujeres en razón de género; así como las impuestas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de las resoluciones dictadas en diversos procedimientos ordinarios sancionadores.

¹ Lineamientos, en adelante.

RESUMEN EJECUTIVO DEL COBRO DE SANCIONES EN PROCESO DE EJECUCION CON CORTE AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

• Partidos políticos

Partido político	Cvo.	Resolución	Firmeza Procesal	Porcentaje de descuento	Monto total de la sanción	Monto cobrado hasta septiembre	Monto cobrado en octubre	Monto cobrado en noviembre	Saldo insoluto
PAN	1	INE/CG1974/2024 ²	04/07/2025	25%	\$4,213,554.16	\$1,775,879.94	\$887,939.97	\$887,939.97	\$661,794.28
PRI	2	INE/CG1974/2024 ¹	04/07/2025	25%	\$6,265,634.84	\$1,407,865.50	\$703,932.75	\$703,932.75	\$3,449,903.84
	3	IEM-POS-03/2025	05/09/2025	-	\$37,109.92	-	-	\$37,109.92	\$0.00
PT	4	INE/CG83/2025 ³	29/09/2025	25%	\$339,709.06	-	\$339,709.06	-	\$0.00
	5	IEM-POS-05/2025	10/11/2025	-	\$30,660.94	-	-	-	\$30,660.94
PVEM	6	INE/CG1974/2024 ¹	04/07/2025	25%	\$1,740,488.84	\$1,134,482.10	\$567,241.05	\$38,765.69	\$0.00

• Candidaturas independientes

Cvo.	Candidatura	Resolución	Firmeza Procesal	Monto total de la sanción	Fecha notificación de la cuenta bancaria	Fecha de segunda notificación	Fecha de Pago
1	Salvador Cortés Espíndola	INE/CG/1974/2024 ³	04/07/2025	\$23,559.69	20/08/2025	02/10/2025	Pendiente
2	Víctor Alfonso Mota Herrera	INE/CG/1974/2024 ³	04/07/2025	\$16,719.78	20/08/2025	03/10/2025	Pendiente
3	Conrado Paz Torres	INE/CG/1974/2024 ³	04/07/2025	\$651.42	20/08/2025	-	11/09/2025

² Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024.

³ Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Cvo.	Candidatura	Resolución	Firmeza Procesal	Monto total de la sanción	Fecha notificación de la cuenta bancaria	Fecha de segunda notificación	Fecha de Pago
4	Jorge Cacari Alejos	INE/CG/1974/2024 ³	04/07/2025	\$6,405.63	20/08/2025	-	05/09/2025
5	Carlos Alejandro Bautista Tafolla	INE/CG/1974/2024 ³	04/07/2025	\$35,176.68	20/08/2025	-	21/08/2025
6	Carlos Alberto Manzo Rodríguez	INE/CG/1974/2024 ³	04/07/2025	\$1,411.41	20/08/2025	-	26/08/2025

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1. PAN (INE/CG1974/2024)

INE/CG1974/2024	
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
FECHA DE RESOLUCIÓN	22 de julio de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	31 de julio de 2024
RESUELVE	
EFFECTOS	PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 33.1, de la presente Resolución, se imponen al Partido Acción Nacional, las sanciones siguientes: a) 5 Falta de carácter formal: Conclusiones 01_C11_MI, 1_C11Ter_MI, 1_C20_MI, 1_C27_MI, y 1_C28_MI.

1. PAN (INE/CG1974/2024)

Una multa que asciende a **50 (cuarenta)** Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a **\$5,428.50 (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**.

b) 8 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1-C2-MI, 1-C3-MI, 1-C12-MI, 1-C13-MI, 1-C14-MI, 1-C15-MI, 1-C16-MI y 1-C17-MI.

Conclusión 1-C2-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$11,344.89 (once mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.)**.

Conclusión 1-C3-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$105.50 (ciento cinco pesos 50/100 M.N.)**.

Conclusión 1-C12-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$18,944.80 (dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**.

Conclusión 1-C13-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,450.65 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 65/100 M.N.)**.

Conclusión 1-C14-MI

1. PAN (INE/CG1974/2024)

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$58.63 (cincuenta y ocho pesos 63/100 M.N.)**.

Conclusión 1-C15-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,744.19 (tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 19/100 M.N.)**.

Conclusión 1-C16-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$23,930.80 (veintitrés mil novecientos treinta pesos 80/100 M.N.)**.

Conclusión 1 C17 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$5,376.60 (cinco mil trescientos setenta y seis pesos 60/100 M.N.)**.

c) 4 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 1_C6_MI, y 1_C7_MI, 1_C22_MI, 1_C23_MI

Conclusión 1 C6 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$8,142.75 (ocho mil ciento cuarenta y dos pesos 75/100 M.N.)**.

Conclusión 1 C7 MI

1. PAN (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$111,284.25 (ciento once mil doscientos ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.).**

Conclusión 1 C22 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$42,342.30 (cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y dos pesos 30/100 M.N.).**

Conclusión 1 C23 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$135,712.50 (ciento treinta y cinco mil setecientos doce pesos 50/100 M.N.).**

d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1_C8_MI, y 1_C26_MI

Conclusión 1 C8 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$10,485.60 (diez mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.).**

Conclusión 1 C26 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$268,048.54 (doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.).**

e) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1_C9_MI, y 1_C29_MI

1. PAN (INE/CG1974/2024)

Conclusión 1 C9 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$13,318.50 (trece mil trescientos dieciocho pesos 50/100 M.N.)**

Conclusión 1 C29 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$97,242.36 (noventa y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 36/100 M.N.)**

f) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 1-C4-MI y 1-C18-MI

Conclusión 1 C4 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$86,856.00 (ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

Conclusión 1 C18 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$282,282.00 (doscientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

g) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1_C5_MI y 1_C21_MI

Conclusión 1 C5 MI

1. PAN (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$4,451.37 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno pesos 37/100 M.N.)**

Conclusión 1 C21 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$50,702.19 (cincuenta mil setecientos dos pesos 19/100 M.N.)**.

h) 1 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1_C10_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,597,446.29 (dos millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 29/100 M.N.)**

i) 1 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1_C1_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$428,851.50 (cuatrocientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.)**

j) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1_C19_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,799.95 (tres mil setecientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.)**

k) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1_C11Bis_MI

1. PAN (INE/CG1974/2024)

	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,203.50 (mil doscientos tres pesos 50/100 M.N.) (...)
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos, el 20 de agosto, el 12 de septiembre, el 14 de octubre, el 12 de noviembre, el 09 de diciembre todos de 2024, 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 y 29 de mayo, y 30 de junio todos de 2025, se verificó que la resolución en comento se encontraba pendiente de registrarse en el sistema informático de sanciones implementado por el INE.
CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la resolución no se encontraba aún registrada en el sistema informático de sanciones del INE, el 10 de marzo de 2025, mediante oficio IEM-CPyPP-055/2025 la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024.
RESPUESTA INE	Mediante oficio INE/DEAJ/4758/2025, el 20 de marzo de 2025, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE informó a este Instituto diversos medios de impugnación presentados en contra de la resolución en comento, asimismo que derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización, la resolución INE/CG1974/2024 se encontraba en proceso de migración en el sistema de seguimiento a sanciones y retención de remanentes; sin embargo, se revisó continuamente el mismo y la resolución en comento no se encontraba aún registrada.
SEGUNDA CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la resolución no se registró en el sistema informático de sanciones del INE, el 19 de mayo de 2025, mediante oficios IEM-CPyPP-092/2025 e IEM-CPyPP-093/2025, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó nuevamente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024 y si se podía proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la misma.
RESPUESTA INE	El 22 de mayo de 2025, mediante oficio INE/DEAJ/10992/2025, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE, informó que la resolución aún se encontraba en proceso de migración al sistema de seguimiento a sanciones y retención de remanentes, derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización; asimismo informó que la resolución materia de consulta se encontraba firme; sin embargo, la resolución aún no se hallaba registrada en el sistema.

1. PAN (INE/CG1974/2024)

CONSULTA INE	De conformidad con el artículo 37 del reglamento de elecciones del INE, el 24 de junio de 2025, mediante oficio IEM-P-1490/2025, se consultó al INE si se podía proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la resolución INE/CG1974/2024 aún y cuando ésta no estuviera registrada en el sistema de seguimiento a sanciones y retención de remanentes del INE.
RESPUESTA UTF INE	Mediante oficio INE/UTF/DRN/25727/2025, el 04 de julio de 2025, la Unidad Técnica de Fiscalización, informó a este Instituto, que la resolución INE/CG1974/2024 se encontraba firme y se consideraba viable, su ejecución en la forma y términos establecidos en la misma.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$4,213,554.16
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Agosto a diciembre 2025
MONTO COBRADO HASTA SEPTIEMBRE	\$1,775,879.94
MONTO COBRADO EN OCTUBRE	\$887,939.97
MONTO COBRADO EN NOVIEMBRE	\$887,939.97
SALDO INSOLUTO	\$661,794.28

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

2. PRI (INE/CG1974/2024)

	INE/CG1974/2024
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
FECHA DE RESOLUCIÓN	22 de julio de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	31 de julio de 2024
	RESUELVE
	(...)
	SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 33.2 de la presente Resolución, se imponen al Partido Revolucionario Institucional , las sanciones siguientes:
EFFECTOS	a) 6 Faltas de carácter formal: Conclusiones 2_C8_MI, 2_C12_MI, 2_C17_MI, 2_C26_MI, 2_C36_MI y 2_C37_MI Una multa que asciende a 60 (sesenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a \$6,514.20 (seis mil quinientos catorce pesos 20/100 M.N.) b) 8 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 2_C4_MI, 2_C5_MI, 2_C6_MI, 2_C19_MI, 2_C20_MI, 2_C21_MI, 2_C22_MI, y 2_C23_MI <u>Conclusión 2 C4 MI</u>

2. PRI (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$20,726.88 (veinte mil setecientos veintiséis pesos 88/100 M.N.)**.

Conclusión 2 C5 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$6,957.94 (seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 94/100 M.N.)**

Conclusión 2 C6 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,320.54 (mil trescientos veinte pesos 54/100 M.N.)**.

Conclusión 2 C19 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$73,979.45 (setenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos 45/100 M.N.)**.

Conclusión 2 C20 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$22,437.99 (veintidós mil cuatrocientos treinta y siete pesos 99/100 M.N.)**.

Conclusión 2 C21 MI

2. PRI (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$52,995.20 (cincuenta y dos mil novecientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.)**.

Conclusión 2 C22 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$14.80 (catorce pesos 80/100 M.N.)**.

No pasa desapercibido para este Consejo General que la sanción resultante se traduce en un monto líquido inferior a una Unidad de Medida y Actualización, motivo por el cual se considera pertinente el **dejar si efectos** la imposición de sanción correspondiente al partido político de cuenta el monto indicado.

Conclusión 2 C23 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$15,022.00 (quince mil veintidós pesos 00/100 M.N.)**.

c) 5 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **2_C10_MI, 2_C11_MI, 2_C28_MI, 2_C29_MI, y 2_C30_MI**

Conclusión 2 C10 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$49,399.35 (cuarenta y nueve mil trescientos noventa y nueve pesos 35/100 M.N.)**.

Conclusión 2 C11 MI

2. PRI (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,186,127.25 (un millón ciento ochenta y seis mil ciento veintisiete pesos 25/100 M.N.)**

Conclusión 2 C28 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$147,112.35 (ciento cuarenta y siete mil ciento doce pesos 35/100 M.N.)**.

Conclusión 2 C29 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,988,459.55 (un millón novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 55/100 M.N.)**

Conclusión 2 C30 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$11,399.85 (once mil trescientos noventa y nueve pesos 85/100 M.N.)**.

d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2_C14_MI y 2_C35_MI

Conclusión 2 C14 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,033,442.34 (un millón treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 34/100 M.N.)**

Conclusión 2 C35 MI

2. PRI (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$147,768.72 (ciento cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 72/100 M.N.)**

e) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 2_C7_MI, y 2_C24_MI

Conclusión 2 C7 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$173,712.00 (ciento setenta y tres mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)**

Conclusión 2 C24 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$195,426.00 (ciento noventa y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**

f) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 2_C9_MI, y 2_C27_MI

Conclusión 2 C9 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$9,879.87 (nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 87/100 M.N.)**

Conclusión 2 C27 MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$9,879.87 (nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 87/100 M.N.)**

2. PRI (INE/CG1974/2024)

g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2_C1_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$ 34,946.00 (treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

h) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2_C15_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$38,275.49 (treinta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**

i) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2_C16_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$923,139.25 (novecientos veintitrés mil ciento treinta y nueve pesos 25/100 M.N.)**

j) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2_C25_MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$2,714.25 (dos mil setecientos catorce pesos 25/100 M.N.)**

k) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2_C13_MI.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$113,998.50 (ciento trece mil novecientos noventa y ocho pesos 50/100 M.N.)**

(...)

2. PRI (INE/CG1974/2024)

CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos, el 20 de agosto, el 12 de septiembre, el 14 de octubre, el 12 de noviembre, el 09 de diciembre todos de 2024, 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 y 29 de mayo, y 30 de junio todos de 2025, se verificó que la resolución en comento se encontraba pendiente de registrarse en el sistema informático de sanciones implementado por el INE.
CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la resolución no se encontraba aún registrada en el sistema informático de sanciones del INE, el 10 de marzo de 2025, mediante oficio IEM-CPyPP-055/2025 la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024.
RESPUESTA INE	Mediante oficio INE/DEAJ/4758/2025, el 20 de marzo de 2025, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE informó a este Instituto diversos medios de impugnación presentados en contra de la resolución en comento, asimismo que derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización, la resolución INE/CG1974/2024 se encontraba en proceso de migración en el sistema de seguimiento a sanciones y retención de remanentes; sin embargo, se revisó continuamente el mismo y la resolución en comento no se encontraba aún registrada.
SEGUNDA CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la resolución no se registró en el sistema informático de sanciones del INE, el 19 de mayo de 2025, mediante oficios IEM-CPyPP-092/2025 e IEM-CPyPP-093/2025, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó nuevamente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024 y si se podía proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la misma.
RESPUESTA INE	El 22 de mayo de 2025, mediante oficio INE/DEAJ/10992/2025, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE, informó que la resolución aún se encontraba en proceso de migración al sistema de seguimiento a sanciones y retención de remanentes, derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización; asimismo informó que la resolución materia de consulta se encontraba firme; sin embargo, la resolución aún no se hallaba registrada en el sistema.
CONSULTA INE	De conformidad con el artículo 37 del reglamento de elecciones del INE, el 24 de junio de 2025, mediante oficio IEM-P-1490/2025, se consultó al INE si se podía proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la resolución INE/CG1974/2024 aún y cuando ésta no estuviera registrada en el sistema de seguimiento a sanciones y retención de remanentes del INE.
RESPUESTA UTF INE	Mediante oficio INE/UTF/DRN/25727/2025, el 04 de julio de 2025, la Unidad Técnica de Fiscalización, informó a este Instituto, que la resolución INE/CG1974/2024 se encontraba firme y se consideraba viable, su ejecución en la forma y términos establecidos en la misma.

2. PRI (INE/CG1974/2024)

MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$6,265,634.84
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Agosto 2025 a 2026
MONTO COBRADO HASTA SEPTIEMBRE	\$1,407,865.50
MONTO COBRADO EN OCTUBRE	\$703,932.75
MONTO COBRADO EN NOVIEMBRE	\$703,932.75
SALDO INSOLUTO	\$3,449,903.84

3. PRI (IEM-POS-03/2025)

	IEM-POS-03/2025
RESOLUCIÓN IEM	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDNARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEM-POS-03/2025
FECHA DE RESOLUCIÓN	10 de junio de 2025

3. PRI (IEM-POS-03/2025)

RESUELVE	
	(...)
EFFECTOS	TERCERO. Se impone al Partido Revolucionario Institucional, una multa de 328 trescientas veintiocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que equivale a \$37,109.92 (Treinta y siete mil ciento nueve pesos 92/100 M.N.), en los términos y condiciones establecidos en el apartado C del considerando Noveno.
CONSULTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Mediante oficio IEM-DEAPyPP-250/2025, se solicitó a la secretaría ejecutiva de este Instituto, informara si la resolución en cuestión había causado firmeza.
RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESA	El 26 de junio, mediante oficio IEM-SE-CE-795/2025, se informó que la resolución emitida dentro del expediente IEM-POS-04/2025 se encontraba impugnada.
SEGUNDA CONSULTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Mediante oficio IEM-DEAPyPP-418/2025, se solicitó a la secretaría ejecutiva de este Instituto, informara si la resolución en cuestión había causado firmeza.
RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESA	El 05 de septiembre, mediante oficio IEM-SE-CE-1203/2025, se informó que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, confirmó la resolución en cuestión, mediante sentencia emitida dentro del recurso de apelación identificado con la clave TEE-RAP-016/2025, sin que haya sido recurrida, por tanto, había quedado firme.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$37,109.92
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Noviembre 2025
MONTO COBRADO EN NOVIEMBRE	\$37,109.92
SALDO INSOLUTO	\$0.00

PARTIDO DEL TRABAJO

4. PT (INE/CG83/2025)

	INE/CG83/2025
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS
FECHA DE RESOLUCIÓN	19 de febrero de 2025
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	26 de febrero de 2025
	RESUELVE
EFFECTOS	(...) DÉCIMO SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 19.2.15 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo, de la presente Resolución, se imponen al Partido del Trabajo, las sanciones siguientes: a) 2 faltas de carácter formal: Conclusiones 4.17-C3-PT-MI y 4.17-C9-PT-MI. Una multa equivalente a 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintitrés, equivalente a \$2,074.80 (dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

4. PT (INE/CG83/2025)

	b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4.17-C4-PT-MI. Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$189,554.71 (ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 71/100 M.N.). c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4.17-C10-PT-MI. Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$13,663.10 (trece mil seiscientos sesenta y tres pesos 10/100 M.N.). d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4.17-C11-PT-MI. Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$134,416.45 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 45/100 M.N.). (...)
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos, el 27 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 de mayo, 27 de junio, 25 de julio y 28 de agosto todos de 2025, se verificó en el sistema informático de sanciones implementado por el INE, que no se encontraban aun registradas todas las conclusiones de la resolución, por lo que se encontraba pendiente de firmeza procesal .
CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que no se encontraban aún registradas todas las conclusiones de la resolución en comento en el sistema informático de sanciones del INE, el 04 de septiembre de 2025, mediante oficio IEM-DEAPyPP-419/2025 la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE se informara el estado procesal que guardaba la resolución en comento.
RESPUESTA DE LA DEAJ DEL INE	El 29 de septiembre de 2025 mediante el oficio INE/DEAJ/25864/2025, se informó a este Instituto que la resolución INE/CG83/2025 se encontraba firme.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$339,709.06
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Octubre 2025

4. PT (INE/CG83/2025)

MONTO COBRADO EN OCTUBRE	\$339,709.06
SALDO INSOLUTO	\$0.00

5. PT (IEM-POS-05/2025)

	IEM-POS-05/2025
RESOLUCIÓN IEM	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDNARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEM-POS-05/2025
FECHA DE RESOLUCIÓN	27 de agosto de 2025
RESUELVE	
EFFECTOS	(...) TERCERO: Se impone al Partido del Trabajo, una multa de 271 doscientas setenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que equivale a \$30,660.94 (treinta mil seiscientos sesenta pesos 94/100 M.N.), en los términos y condiciones establecidos en el apartado C del considerando SEXTO. (...)
CONSULTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Mediante oficio IEM-DEAPyPP-418/2025, se solicitó a la secretaría ejecutiva de este Instituto, informara si la resolución en cuestión había causado firmeza.
RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 05 de septiembre, mediante oficio IEM-SE-CE-1203/2025, informó que, el Partido del Trabajo presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, recurso de apelación en contra de la resolución en comento, por ende, se encontraba pendiente de firmeza procesal.

5. PT (IEM-POS-05/2025)

SEGUNDA CONSULTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Mediante oficio IEM-CPyPP-163/2025, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos consultó a la secretaría ejecutiva respecto a la firmeza procesal de la resolución en comentario.
RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 10 de noviembre de la presente anualidad, a través del oficio IEM-SE-CE-1349/2025, se informó que dicha resolución se encontraba firmé .
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$30,660.94
EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Diciembre de 2025
SALDO INSOLUTO	\$30,660.94

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

	INE/CG1974/2024
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
FECHA DE RESOLUCIÓN	22 de julio de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	31 de julio de 2024

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

RESUELVE

QUINTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 33.5 de la presente Resolución, se impone al **Partido Verde Ecologista de México**, las sanciones siguientes:

a) 4 Faltas de carácter formal: Conclusiones 5_C4_MI, 5_C16_MI, 5_C24_MI y 5_C25_MI

Una multa que asciende a 40 (cuarenta Unidades de Medida y Actualización dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a **\$4,342.80 (cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.)**.

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 5 C8 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$592,792.20 (quinientos noventa y dos mil setecientos noventa y dos pesos 20/100 M.N.)**.

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 5 C12 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$689.93 (seiscientos ochenta y nueve pesos 93/100 M.N.)**.

d) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 5_C3_MI y 5_C14_MI.

Conclusión 5 C3 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$65,142.00 (sesenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Conclusión 5 C14 MI

EFFECTOS

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$43,428.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**.

e) 4 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 5_C6_MI, 5_C7_MI, 5_C18_MI y 5_C19_MI

Conclusión 5 C6 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$5,971.35 (cinco mil novecientos setenta y un pesos 35/100 M.N.)**.

Conclusión 5 C7 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$8,142.75 (ocho mil ciento cuarenta y dos pesos 75/100 M.N.)**.

Conclusión 5 C18 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$19,542.60 (diecinueve mil quinientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.)**.

Conclusión 5 C19 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$15,742.65 (quince mil setecientos cuarenta y dos pesos 65/100 M.N.)**.

f) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 5_C5_MI y 5_C17_MI

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

Conclusión 5 C5 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,582.81 (tres mil quinientos ochenta y dos pesos 81/100 M.N.)**.

Conclusión 5 C17 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$26,708.22 (veintiséis mil setecientos ocho pesos 22/100 M.N.)**.

g) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 5_C15_MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$17,371.20 (diecisiete mil trescientos setenta y un pesos 20/100 M.N.)**.

h) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 5_C1_MI y 5_C2_MI

Conclusión 5 C1 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$62,393.50 (sesenta y dos mil trescientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.)**

Conclusión 5 C2 MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$19,678.23 (diecinueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 23/100 M.N.)**

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

i) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 5_C9_MI

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$357.12 (trescientos cincuenta y siete pesos 12/100 M.N.)**.

(...)

DÉCIMO SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **33.12** de la presente Resolución, se impone a la **Coalición Sigamos Haciendo Historia en Michoacán**, las sanciones siguientes:

a) 6 Faltas de carácter de forma: Conclusiones 9.1_C1_MI, 9.1_C9_MI, 9.1_C14_MI, 9.1_C26_MI, 9.1_C28_MI y 9.1_C34_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una multa que asciende a **25 (veinticinco) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veinticuatro**, equivalente a **\$2,714.25 (dos mil setecientos catorce pesos 25/100 M.N.)**.

(...)

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C20_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$7,255.92 (siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 92/100 M.N.)**.

(...)

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C29_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$226,477.02 (doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 02/100 M.N.)**.

(...)

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C23_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$24,650.93 (veinticuatro mil seiscientos cincuenta pesos 93/100 M.N.)**.

(...)

e) 9 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 9.1_C2_MI, 9.1_C2Ter_MI, 9.1_C3_MI, 9.1_C4_MI, 9.1_C5_MI, 9.1_C17_MI, 9.1_C18Bis_MI, 9.1_C19_MI y 9.1_C22_MI

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

Conclusión 9.1 C2 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$35,717.64 (treinta y cinco mil setecientos diecisiete pesos 64/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C2Ter MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$213.17 (doscientos trece pesos 17/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C3 MI

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$4,059.86 (cuatro mil cincuenta y nueve pesos 86/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C4 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$9,996.94 (nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C5 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,208.85 (tres mil doscientos ocho pesos 85/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C17 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$23,348.31 (veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho pesos 31/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C18Bis MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$6,629.09 (seis mil seiscientos veintinueve pesos 09/100 M.N.)**.

(...)

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

Conclusión 9.1 C19 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$58,533.74 (cincuenta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos 75/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C22 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$133,939.45 (ciento treinta y tres mil novecientos treinta y nueve pesos 45/100 M.N.)**.

(...)

f) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C6_MI y 9.1_C24_MI

Conclusión 9.1 C6 MI.

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$56,239.26 (cincuenta y seis mil doscientos treinta y nueve pesos 26/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C24 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$93,695.91 (noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco pesos 91/100 M.N.)**.

(...)

g) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C8_MI y 9.1_C10_MI

Conclusión 9.1 C8 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$22,253.85 (veintidós mil doscientos cincuenta y tres pesos 85/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C10 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$3,039.96 (tres mil treinta y nueve pesos 96/100 M.N.)**.

(...)

h) 2 faltas de carácter de fondo: 9.1_C7_MI y 9.1_C27_MI

Conclusión 9.1 C7 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México.

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,411.41 (mil cuatrocientos once pesos 41/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C27 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,519.98 (mil quinientos diecinueve pesos 98/100 M.N.)**.

(...)

i) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C25_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$1,628.55 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 M.N.)**.

(...)

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

j) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C15_MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$294.33 (doscientos noventa y cuatro pesos 33/100 M.N.)**.

(...)

k) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: 9.1_C11_MI

Conclusión 9.1 C11 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$256.32 (doscientos cincuenta y seis pesos 32/100 M.N.)**.

(...)

l) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 9.1_C12_MI

(...)

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$8,388.03 (ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 03/100 M.N.)**.

(...)

m) 3 faltas de carácter sustancial o de forma: 9.1_C2Bis_MI, 9.1_C18_MI y 9.1_C21_MI

Conclusión 9.1 C2Bis MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$16,075.01 (dieciséis mil setenta y cinco pesos 01/100 M.N.)**.

(...)

Conclusión 9.1 C18 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$34,493.40 (treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.)**.

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

(...)

Conclusión 9.1 C21 MI

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$118.44 (ciento dieciocho pesos 44/100 M.N.)**.

(...)

n) 1 falta de carácter sustancial o fondo: **Conclusión 9.1_C13_MI**

(...)

Por lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$78,443.86 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 86/100 M.N.)**.

(...)

CONSULTA SISTEMA
RESPECTO A LA FIRMEZA
PROCESAL

Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos, el 20 de agosto, el 12 de septiembre, el 14 de octubre, el 12 de noviembre, el 09 de diciembre todos de 2024, 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 y 29 de mayo, y 30 de junio todos de 2025, se verificó que la resolución

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

	en comento se encontraba pendiente de registrarse en el sistema informático de sanciones implementado por el INE.
CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la resolución no se encontraba aún registrada en el sistema informático de sanciones del INE, el 10 de marzo de 2025, mediante oficio IEM-CPyPP-055/2025 la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024.
RESPUESTA INE	Mediante oficio INE/DEAJ/4758/2025, el 20 de marzo de 2025, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE informó a este Instituto diversos medios de impugnación presentados en contra de la resolución en comento, asimismo que derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización, la resolución INE/CG1974/2024 se encontraba en proceso de migración en el sistema de seguimiento a sanciones y retención de remanentes; sin embargo, se revisó continuamente el mismo y la resolución en comento no se encontraba aún registrada.
SEGUNDA CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la resolución no se registró en el sistema informático de sanciones del INE, el 19 de mayo de 2025, mediante oficios IEM-CPyPP-092/2025 e IEM-CPyPP-093/2025, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó nuevamente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024 y si se podía proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la misma.
RESPUESTA INE	El 22 de mayo de 2025, mediante oficio INE/DEAJ/10992/2025, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE, informó que la resolución aún se encontraba en proceso de migración al sistema de seguimiento a sanciones y retención de remanentes, derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización; asimismo informó que la resolución materia de consulta se encontraba firme; sin embargo, la resolución aún no se hallaba registrada en el sistema.
CONSULTA INE	De conformidad con el artículo 37 del reglamento de elecciones del INE, el 24 de junio de 2025, mediante oficio IEM-P-1490/2025, se consultó al INE si se podía proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la resolución INE/CG1974/2024 aún y cuando ésta no estuviera registrada en el sistema de seguimiento a sanciones y retención de remanentes del INE.
RESPUESTA UTF INE	Mediante oficio INE/UTF/DRN/25727/2025, el 04 de julio de 2025, la Unidad Técnica de Fiscalización, informó a este Instituto, que la resolución INE/CG1974/2024 se encontraba firme y se consideraba viable, su ejecución en la forma y términos establecidos en la misma.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$1,740,488.84

6. PVEM (INE/CG1974/2024)

EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN	Agosto a noviembre 2025
MONTO COBRADO HASTA SEPTIEMBRE	\$1,134,482.10
MONTO COBRADO EN OCTUBRE	\$567,241.05
MONTO COBRADO EN NOVIEMBRE	\$38,765.69
SALDO INSOLUTO	\$0.00

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

7. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (INE/CG1974/2024)

	INE/ CG1974/2024
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
FECHA DE RESOLUCIÓN	22 de julio de 2024
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	31 de julio de 2024

7. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (INE/CG1974/2024)

RESUELVE

DÉCIMO TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **33.13.1** de la presente Resolución, se impone **Salvador Cortés Espíndola** la sanción siguiente:

- a) 3 Faltas de carácter formal: **Conclusiones 10.1_C5_MI, 10.1_C13_MI, 10.1_C14_MI.**
- b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.1_C7_MI.**
- c) 5 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 10.1_C2_MI, 10.1_C3_MI, 10.1_C8_MI, 10.1_C9_MI y 10.1_C10_MI.**
- d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.1_C12_MI.**
- e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.1_C4_MI.**
- f) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.1_C1_MI.**

EFFECTOS

Una multa equivalente a **217 (doscientas diecisiete) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro**, misma que asciende a la cantidad de **\$23,559.69 (veintitrés mil quinientos cincuenta y nueve pesos 69/100 M.N.).**

DÉCIMO CUARTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **33.13.2** de la presente Resolución, se impone **Víctor Alfonso Mota Herrera** la sanción siguiente:

- a) 3 Faltas de carácter formal: **Conclusiones 10.2_C6_MI, 10.2_C12_MI y 10.2_C13_MI.**
- b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.2_C4_MI.**
- c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.2_C5_MI.**
- d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.2_C9_MI.**

7. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (INE/CG1974/2024)

-
- e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.2_C14_MI.**
 - f) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 10.2_C3_MI y 10.2_C11_MI.**
 - g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **10.2_C2_MI**

Una multa equivalente a **154 (ciento cincuenta y cuatro) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro⁴**, misma que asciende a la cantidad de **\$16,719.78 (dieciséis mil setecientos diecinueve pesos 78/100 M.N.).**

DÉCIMO QUINTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **33.13.3** de la presente Resolución, se impone a **Conrado Paz Torres**, la sanción siguiente:

- a) 4 Faltas de carácter formal: **Conclusiones 10.3_C3_MI, 10.3_C4_MI, 10.3_C11_MI y 10.3_C12_MI.**
- b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.3_C1_MI.**
- c) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 10.3_C2_MI, 10.3_C8_MI y 10.3_C9_MI**
- d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.3_C7_MI**
- e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.3_C14_MI**
- f) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.3_C10_MI**
- g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10.3_C6_MI.**

Una una multa equivalente a **6 (seis) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro**, misma que asciende a la cantidad de **\$651.42 (seiscientos cincuenta y un pesos 42/100 M.N.).**

(...)

⁴ Equivalente a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).

7. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (INE/CG1974/2024)

DÉCIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **33.13.5** de la presente Resolución, se impone a **Jorge Cacari Alejos**, la sanción siguiente:

- a) 1 Falta de carácter formal: Conclusiones **10.5_C9_MI**.
- b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **10.5_C3_MI** y **10.5_C11_MI**.
- c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión **10.5_C8_MI**.
- d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **10.5_C1_MI** y **10.5_C5_MI**.
- e) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones **10.5_C2_MI** y **10.5_C6_MI**.

Una **multa** equivalente a **59 (cincuenta y nueve) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro**, misma que asciende a la cantidad de **\$6,405.63 (seis mil cuatrocientos cinco pesos 63/100 M.N.)**.

DÉCIMO OCTAVO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **33.13.6** de la presente Resolución, se impone a **Carlos Alejandro Bautista Tafolla**, la sanción siguiente:

- a) 2 Faltas de carácter formal: Conclusiones **10.6_C6_MI** y **10.6_C15_MI**.
 - b) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.6_C8_MI**
 - c) 1 falta de carácter de fondo: **10.6_C2_MI** y **10.6_C11_MI**
 - d) 4 faltas de carácter de fondo: Conclusiones **10.6_C3_MI**, **10.6_C4_MI**, **10.6_C12_MI** y **10.6_C13_MI**.
 - e) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.6_C9_MI**.
 - f) 2 faltas de carácter de fondo: Conclusiones **10.6_C5_MI** y **10.6_C14_MI**
 - g) 1 falta de carácter de fondo: **10.6_C16_MI**
 - h) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.6_C10_MI**.
-

7. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (INE/CG1974/2024)

i) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.6_C1_MI**.

Una multa equivalente a **324 (trescientos veinticuatro)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro, misma que asciende a la cantidad de **\$35,176.68 (treinta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 68/100 M.N.)**.

(...)

VIGÉSIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **33.13.8** de la presente Resolución, se impone a **Carlos Alberto Manzo Rodríguez**, la sanción siguiente:

- a) 2 Faltas de carácter forma: Conclusiones **10.8_C3_MI** y **10.8_C12_MI**.
- b) 2 faltas de carácter de fondo: Conclusiones **10.8_C1_MI** y **10.8_C10_MI**.
- c) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.8_C11_MI**.
- d) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.8_C6_MI**.
- e) 1 faltas de carácter de fondo: Conclusiones **10.8_C2_MI**
- f) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.8_C5_MI**.
- g) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.8_C7_MI**.
- h) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.8_C9_MI**.
- i) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.8_C8_MI**
- j) 1 falta de carácter de fondo: Conclusión **10.8_C14_MI**

Una multa equivalente a **13 (trece)** Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro, misma que asciende a la cantidad de **\$1,411.41 (mil cuatrocientos once pesos 41/100 M.N.)**.

7. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (INE/CG1974/2024)

	(...)
CONSULTA SISTEMA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	Conforme a lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos, el 20 de agosto, el 12 de septiembre, el 14 de octubre, el 12 de noviembre, el 09 de diciembre todos de 2024, 22 de enero, 24 de febrero, 27 de marzo, 28 de abril, 12 y 29 de mayo, y 30 de junio todos de 2025, se verificó que la resolución en comento se encontraba pendiente de registrarse en el sistema informático de sanciones implementado por el INE.
CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la resolución no se encontraba aún registrada en el sistema informático de sanciones del INE, el 10 de marzo de 2025, mediante oficio IEM-CPyPP-055/2025 la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE se informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024.
RESPUESTA INE	Mediante oficio INE/DEAJ/4758/2025, el 20 de marzo de 2025, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE informó a este Instituto diversos medios de impugnación presentados en contra de la resolución en comento, asimismo que derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización, la resolución INE/CG1974/2024 se encontraba en proceso de migración en el sistema de seguimiento a sanciones y retención de remanentes; sin embargo, se revisó continuamente el mismo y la resolución en comento no se encontraba aún registrada.
SEGUNDA CONSULTA AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA	Toda vez que la resolución no se registró en el sistema informático de sanciones del INE, el 19 de mayo de 2025, mediante oficios IEM-CPyPP-092/2025 e IEM-CPyPP-093/2025, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó nuevamente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informara el estado procesal que guarda la resolución INE/CG1974/2024 y si se podía proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la misma.
RESPUESTA INE	El 22 de mayo de 2025, mediante oficio INE/DEAJ/10992/2025, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE, informó que la resolución aún se encontraba en proceso de migración al sistema de seguimiento a sanciones y retención de remanentes, derivado de una petición expresa por parte del área de fiscalización; asimismo informó que la resolución materia de consulta se encontraba firme; sin embargo, la resolución aún no se hallaba registrada en el sistema.
CONSULTA INE	De conformidad con el artículo 37 del reglamento de elecciones del INE, el 24 de junio de 2025, mediante oficio IEM-P-1490/2025, se consultó al INE si se podía proceder a la ejecución de las sanciones impuestas en la resolución INE/CG1974/2024 aún y cuando ésta no estuviera registrada en el sistema de seguimiento a sanciones y retención de remanentes del INE.

7. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (INE/CG1974/2024)

RESPUESTA UTF INE	Mediante oficio INE/UTF/DRN/25727/2025, el 04 de julio de 2025, la Unidad Técnica de Fiscalización, informó a este Instituto, que la resolución INE/CG1974/2024 se encontraba firme y se consideraba viable, su ejecución en la forma y términos establecidos en la misma.
-------------------	---

• NOTIFICACIÓN A LAS OTRORA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

De conformidad con lo dispuesto en el lineamiento SEXTO, apartado B, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó, vía correo electrónico, las notificaciones a las otrora candidaturas independiente respecto de los datos de la cuenta bancaria del Instituto a la cual deben realizar el depósito de las sanciones económicas derivadas de la resolución INE/CG1974/2024, a través de los oficios que se relacionan a continuación:

Cvo.	Candidatura	Resolución	Notificación datos cuenta bancaria	Fecha notificación
1	Salvador Cortés Espíndola	INE/CG/1974/2024	IEM-DEAPyPP-346/2025	20/08/2025
2	Víctor Alfonso Mota Herrera	INE/CG/1974/202	IEM-DEAPyPP-347/2025	20/08/2025
3	Conrado Paz Torres	INE/CG/1974/2024	IEM-DEAPyPP-348/2025	20/08/2025
4	Jorge Cacari Alejos	INE/CG/1974/2024	IEM-DEAPyPP-349/2025	20/08/2025
5	Carlos Alejandro Bautista Tafolla	INE/CG/1974/2024	IEM-DEAPyPP-351/2025	20/08/2025
6	Carlos Alberto Manzo Rodríguez	INE/CG/1974/2024	IEM-DEAPyPP-350/2025	20/08/2025

• PAGOS EFECTUADOS POR LAS OTRORA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

En los meses de agosto y septiembre del año en curso, se recibieron los siguientes pagos derivados de la sanción impuesta por el INE a las otrora candidaturas independientes:

Cvo.	Candidatura	Resolución	Monto total de la sanción	Fecha de Pago
1	Conrado Paz Torres	INE/CG/1974/2024	\$651.42	11/09/2025
2	Jorge Cacari Alejos	INE/CG/1974/2024	\$6,405.63	05/09/2025
3	Carlos Alejandro Bautista Tafolla	INE/CG/1974/2024	\$35,176.68	21/08/2025
4	Carlos Alberto Manzo Rodríguez	INE/CG/1974/2024	\$1,411.41	26/08/2025

• SEGUNDA NOTIFICACIÓN A LAS OTORA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Toda vez que no se tuvo respuesta de dos de las personas que fueron candidatas independientes, a los oficios IEM-DEAPyPP-346/2025 e IEM-DEAPyPP-347/2025, se les notificó nuevamente de forma personal en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, respecto de los datos de la cuenta bancaria del Instituto a la cual deben realizar el depósito de las sanciones económicas derivadas de la resolución INE/CG1974/2024.

Cvo.	Candidatura	Resolución	Segunda notificación datos cuenta bancaria	Fecha notificación
1	Salvador Cortés Espíndola	INE/CG/1974/2024	IEM-DEAPyPP-449/2025	02/10/2025
2	Víctor Alfonso Mota Herrera	INE/CG/1974/202	IEM-DEAPyPP-450/2025	03/10/2025